ORDENANZA Nº 33208

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2138 DE FECHA 12-06-2014

Honorable Concejo Deliberante
de Vicente López

Ref. Expte. Nº 482/2014 H.C.D.

VISTO: la crítica situación que atraviesa nuestro Municipio en materia Hidráulica debido a las recientes y abundantes lluvias que vienen azotando la provincia de Buenos Aires, como así también nuestra comuna, debido a los fenómenos hidrometeorológicos extremos que se vienen sucediendo a nivel mundial, y;

CONSIDERANDO: Que se ha declarado la Emergencia Hidráulica en la Provincia de buenos Aires a través de un Decreto del Sr. Gobernador Daniel Scioli, como así también en Vicente López.

Que, dicha problemática ha sido constante preocupación del Departamento Ejecutivo como así también este Concejo Deliberante dada la profunda incidencia que tiene sobre la calidad de vida de los vecinos del Partido.

Que, dado el Estado de Emergencia que se da en la práctica se estima que todos los niveles de Gobierno deben involucrarse y aportar soluciones desde sus respectivas esferas, a fin de palear este verdadero flagelo que afecta a la población de Vicente López.

Que, en este orden de ideas esta administración municipal tradicionalmente viene efectuando una serie de aportes para el funcionamiento operativo de alerta y prevención hídrica.

Que, con fecha 2012 se ha realizado un convenio con la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de evaluar y proponer una solución para el canal Holmberg, donde hoy tenemos el mayor riesgo para los vecinos de esa zona, como así también el canal Medrano.

Que, de tal convenio surgen obras alternativas o paleativas que se vienen realizando a cargo de este Municipio.

Que, luego de realizar diversas reuniones con vecinos, funcionarios del Departamento Ejecutivo y Concejales, se ha decidido crear la Comisión Comunal de seguimiento y propuesta Hidráulica, la cual estará conformada por una cantidad de nueve miembros, tres vecinos afectados y tres suplentes de los mismos, tres correspondientes al Departamento Ejecutivo y tres concejales elegidos por el Cuerpo con pluralidad partidaria.

Que, dicha comisión deberá dictar su propio reglamento, así también fijar su agenda de reuniones que no podrá ser inferior a una por mes, además el seguimiento de obras actuales, estudio de lo expuesto o solicitado por vecinos o funcionarios consultando a los profesionales que crean necesarios a los efectos, propuestas futuras, impulsar y encausar todo lo concerniente en materia Hidráulica del Distrito siendo de esta manera el ámbito institucional competente y capacitado a los efectos.

Que, la misma deberá conformarse dentro de los treinta días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase la "Comisión Comunal de seguimiento y propuesta Hidráulica" del Partido de Vicente López.

Honorable Concejo Deliberante
de Vicente López

Ref. Expte. Nº 482/2014 H.C.D.

Artículo 2º: La Comisión estará conformada por nueve miembros, tres vecinos afectados y tres suplentes de los mismos, tres funcionarios del Departamento Ejecutivo y tres concejales elegidos por el Cuerpo con pluralidad partidaria.

Artículo 3º: La Comisión deberá establecer su propio reglamento y también fijar su agenda de reuniones que no podrá ser inferior a una por mes.

Artículo 4º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y dése amplia difusión.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Matías D. Burgos
Secretario

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ VICENTE LOPEZ ★

Domingo C. Sandá
Presidente

CORRESPONDE A LA ORDENANZA Nº 33209
FOJAS Nº 2

NOTA HCD N° 556/2014.-

DECRETO N° 2138

VICENTE LÓPEZ, 17 JUN 2014

VISTO: la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 05 de junio de 2014, mediante la cual se crea la "Comisión Comunal de seguimiento y propuesta Hidráulica" del Partido de Vicente López,; y,

CONSIDERANDO:

Que según lo ordenado en la norma que por éste se promulga, la Comisión estará conformada por nueve miembros, tres vecinos afectados y tres suplentes de los mismos, tres funcionarios del Departamento Ejecutivo y tres concejales elegidos por el Cuerpo con pluralidad partidaria;

Que asimismo la Comisión establecerá su propio reglamento y fijará su agenda de reuniones, que no podrá ser inferior a una por mes.

Que corresponde disponer la promulgación de la mencionada Ordenanza, conforme lo establecido en el artículo 108°, inc. 2) del Decreto Ley N° 6.769/58.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en ejercicio de los deberes y atribuciones establecidos en el Artículo 108°, inciso 2) del Decreto/Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades –,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE Y REGÍSTRASE bajo el N° 33208 la Ordenanza a que refieren los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, comuníquese al Departamento Deliberativo, tomen conocimiento las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Hacienda y Legal y Técnica. Cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHÍVESE.-

fc

Jorge Macri
Intendente
Municipalidad de Vicente López

ES COPIA